



JORNADA DE CAPACITACIÓN UNIÓN COLEGIADA DE NOTARIADO VALLECAUCANO Y DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO – UNIVOC



IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA (Circular 3296 del 29 de agosto de 2019)



La Superintendencia Delegada para el Notariado, en uso de sus facultades de orientación, inspección, vigilancia y control, ejercidas respecto del servicio público notarial, a través de la Circular 3296 del 29 de agosto de 2019, aclaró la utilización del sistema de identificación biométrica en línea en las notarías del país.

Resaltó la circular que la novedosa modalidad de identificación, no podría entenderse **"como un proceso obligatorio para todos los actos y trámites notariales, sin ningún tipo de discriminación"** pues las limitaciones del artículo 17 del Decreto Ley 019 de 2012, permiten que de manera excepcional se aplique el sistema de captura de huella dactilar, sólo para: 1) Escrituras Públicas, 2) Autorización para salida de menores del país, 3) Otorgamiento de poderes, 4) Cesión de derechos (Circular 834 de septiembre 1 de 2015).

Así, el carácter unificador del pronunciamiento de la Superintendencia, tuvo dos propósitos: (i) evitar la difusión de documentos e interpretaciones no oficiales, que se hicieran sobre el tema (ii) recordar a los actores concernidos, que la Superintendencia de Notariado y Registro es la única entidad que legal y reglamentariamente, tiene competencia para impartir directrices, instrucciones y recomendaciones sobre la aplicación de la normativa en materia notarial, y en particular respecto de la identificación biométrica en línea, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 24 del decreto 2723 de 2014 y el numeral 3 del artículo 62 de la Ley 734 de 2002.

Concluyó entonces la entidad que, dentro de la normatividad vigente, no existe justificación para que algunas notarías cobren a los usuarios **"la tarifa de identificación biométrica respecto de actos en los cuales no media mandato legal expreso que permita exigir la huella dactilar"**, ni tampoco exijan **"la imposición de huella dactilar en acto o trámite notarial, salvo en los eventos expresamente señalados en la ley o cuando el usuario de manera expresa lo solicite, caso en el cual se dejará constancia en el mismo acto, que dicho cotejo se adelantó por solicitud expresa del usuario"**, pues tales procedimientos contrarían las orientaciones e instrucciones impartidas y el propio Decreto Ley de reducción de trámites.



El pasado 23 y 24 de septiembre, en el marco de la jornada de capacitación sobre notariado organizada por la Unión Colegiada de Notariado Vallecaucano y del Suroccidente Colombiano – UNIVOC – la Delegada para el

Notariado, la Oficina Asesora Jurídica y la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro realizaron las ponencias sobre Métodos Tecnológicos; Ley de Financiamiento; Vigilancia Notarial; Responsabilidad Disciplinaria; Aspectos Relevantes sobre Carrera Notarial y Aspectos Administrativos. Por su parte, la Registraduría Nacional del Estado Civil, también se vinculó a la jornada con la exposición detallada de la Resolución 8470 del 5 de agosto de 2019 *"Por medio de la cual se adopta un procedimiento administrativo de carácter temporal y excepcional a seguir por los Notarios"*.

El evento contó con la participación de Notarías de los departamentos de Valle del Cauca y Nariño y debido a la importancia de los temas abordados, la UNIVOC reconoció el éxito del certamen y su interés para darle continuidad a estos encuentros académicos, en virtud a su invaluable contribución al servicio fedatario.